



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/004/CCP/2021

PARA: Cámara Marítima de Panamá, Compañías de Suministros de Combustible
equipo flotante

DE: 
Flor Pitty
Directora General



ASUNTO: Restricciones de Anclaje

FECHA: 11 de febrero de 2021

Por este medio tenemos a bien informar que en aras de proteger el refugio de vida silvestre y la actividad turística en Isla Taboga, queda prohibido el anclaje de embarcaciones de suministro de combustible y/o lubricantes, o cualquier otra embarcación de gran calado, a una distancia de 1,500 metros (0.80 millas náuticas).

Instruimos a los capitanes encargados de estas embarcaciones a hacer uso de las áreas de anclajes ya establecidas en las cartas náuticas de papel y electrónicas.

El incumplimiento a esta circular, será causal de sanciones por desacato a las instrucciones emanadas por esta Autoridad.

Esta circular estará válida, hasta tanto se actualicen las nuevas áreas de fondeo para este tipo de embarcaciones y se delimite el área de fondeo exclusivo para las embarcaciones de placer.

Atentamente,

AM/MB
